B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico que se detallan en la relación adjunta, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, de acuerdo con Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Una vez transcurrido un mes desde la presente publicación serán aplicados al Tesoro Público.

No obstante, a los propietarios que demuestren fehacientemente sus derechos, les serán devueltos una vez cumplidos los trámites reglamentarios.

ANEXO

Relación de depósitos a prescribir

Número	Año	Propietario	Importe
123	1976	Patricio Sánchez Lorite	1.804,17
138	1976	José García Ortiz	601,01
398	1976	Juan Benavente Pérez	601,01
698	1976	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	1.149,52
904	1976	Gustavo Valenzuela Rodríguez	658,73
87	1977	Francisca Padilla Ibáñez	601,01
443	1977	Sociedad Cooperativa Viviendas Virgen de la Paz	668,57
683	1977	Cooperativa de Viviendas Virgen del Camino	1.869,15
995	1977	Rimagsa, Sociedad Anónima	597,36
1108	1977	Rafael Cano García	480,81
1115	1977	José Gómiz Úbeda	1.221,03

Almería, 8 de julio de 2004.–El Delegado de Economía y Hacienda, Felipe Peregrin Muñoz.—39175.

Anuncio de la Dirección General de Fondos Comunitarios sobre notificación a León Orestes Durán Zardón, Director General de Cornello Internacional S. A, de la Resolución de 9 de julio de 2004 sobre el reintegro de la ayuda FEDER recibida por la empresa Cornello Internacional S. A.

Habiendo sido devuelta por encontrarse ausente el destinatario, la notificación del trámite de audiencia concedido a Cornello Internacional, S. A., en relación con el procedimiento de reintegro parcial de subvención comunitaria, concedido a esa sociedad con fecha 18 de septiembre de 2003 y vistos los siguientes

Antecedentes

La Comisión Europea, mediante Decisión C(1994)2586/1 de 7 de noviembre, aprobó la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa Operativo de Andalucía, que se integra en el marco de Apoyo Comunitario 1994-1999 de las regiones objetivo 1. En dicho Programa se incluyó, para su financiación, la acción 2.1b.7 «Diversificación Industrial» para la construcción de una nave de fabricación y el equipamiento de maquinaria necesario para el desarrollo de la actividad de Cornello Internacional, S. A., órgano ejecutor de la acción.

El importe de gasto elegible aprobado para esta acción fue de 2.056.000 euros y la ayuda correspondiente de 1.169.000 euros.

La Intervención General de la Administración del estado (IGAE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo y de acuerdo con el Protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea de fecha 27 de mayo de 1994, ha realizado un control financiero a la empresa Cornello Internacional S. A. por razón de las ayudas percibidas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Con fecha 14 de septiembre de 1999 se envió el informe provisional al beneficiario sin que se formulasen alegaciones al mismo. Con fecha 20 de julio de 2000 se recibe en la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda dicho informe provisional, en el que la IGAE admite un gasto inferior al certificado por la empresa. Mediante escrito de 21 de julio de 2000 este centro Directivo remite un escrito al Director General de Cornello Internacional solicitando comunique a la mayor brevedad las alegaciones que estime oportunas y los justificantes que en su día, no fueron aportados. Al mismo tiempo se solicita por escrito a la IGAE, una prórroga del plazo señalado para formular dichas alegaciones.

El 6 de octubre de 2000 la empresa beneficiaria aporta los justificantes requeridos que son remitidos el 10 de octubre a la IGAE. Con fecha 22 de enero de 2002 esta Dirección General remite otro escrito a la IGAE en el que indica, que al no haber recibido a la fecha el informe definitivo, se adjunta de nuevo la documentación que acompañó al escrito de 6 de octubre de 2000.

A la vista de los justificantes aportados, la IGAE redacta el informe definitivo en el que admite un gasto elegible de 400.586.782 pesetas, siempre y cuando se justifique que el pago de 183.000.000. pesetas por los derechos de explotación de las patentes, no ha sido total o parcialmente reembolsado. De este hecho se informa al Director General de Cornello Internacional, S. A., mediante escrito de 14 de marzo de 2003. En el mismo se indica que se deberá justificar, que los pagos a cuenta que a continuación se indican, no han sido reembolsados:

153 millones de pesetas como anticipo del canon del 2,5% de las ventas realizadas, que Cornello Internacional deberá pagar a Cornello centrifugue, S.R.L. en contraprestación de la cesión de los derechos de explotación de una patente. Esta última empresa deberá reembolsar a Cornello Internacional la diferencia entre los 153 millones de adelanto y el valor de los royalties devengados a 31 de diciembre de 1999. Por tanto, se deberá justificar, que el valor de dichos royalties a 31 de diciembre de 1999, ha superado el importe del anticipo y que como consecuencia de ello, a la fecha de cierre de este programa, no se ha producido reembolso alguno.

30 millones de pesetas en concepto de pago a cuenta de una comisión anticipada del 3% sobre las compras que la Cooperativa Oleícola del Tejar realice a Cornello Internacional. Asimismo se establece, que si a 31 de diciembre de 1997 la citada cooperativa no ha alcanzado el importe de compras suficiente, de forma que el 3% de comisión no ha llegado al importe de 30 millones de pesetas, se negociará el tipo de compensación a Cornello Internacional. Por tanto, se deberá justificar, que las compras realizadas al beneficiario final por parte de la cooperativa que cede las patentes antes de finalizar el año 1997, han alcanzado un volumen igual o superior a 1000 millones de pesetas y que en consecuencia, a la fecha de cierre de este Programa, no se ha producido reembolso.

La falta de justificación, en los términos descritos, de que el pago de 183 millones de pesetas no ha sido reembolsado, supondrá la exclusión de dicho importe del gasto declarado a la Comisión, y por tanto, el reembolso de parte de la ayuda FEDER transferida.

El 16 de septiembre de 2003 no se había recibido contestación al escrito anteriormente citado, por lo que esta Dirección General, a la vista de los resultados del control, ha elaborado una declaración final de gastos en la que se excluyen los importes no considerados elegibles por la IGAE y el pago de 183.000.000 pesetas en concepto de tecnología. Por tanto, el gasto elegible certificado a la Comisión Europea para el cierre del programa asciende a 1.342.854 euros (217.586.782 pesetas). Este gasto, en términos de ayuda, supone un importe de 763.547 euros.

La ayuda transferida a la empresa beneficiaria asciende a 1.169.000 euros. Dado que la ayuda certificada y admitida asciende a 763.547 euros, se deberá reintegrar la diferencia, cuyo importe es de 405.453 euros.

Con fecha 18 de septiembre de 2003, la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación territorial comunica, al Director General de Cornello Internacional S. A., dentro de la instrucción del procedimiento de reintegro parcial de subvención e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la concesión de un trámite de audiencia en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, para que pueda alegar y presentar los documentos

y justificaciones que estime pertinentes. Se informa que durante este plazo, el expediente completo estará a su disposición para su examen en la sede de este organismo situado en el paseo de la castellana, 162, planta 19. Madrid-28046.

A la fecha de hoy, la notificación del trámite de audiencia ha sido devuelta por ausencia del destinatario. Ésta ha sido expuesta al público en el Ayuntamiento de Santa Fe desde el 2 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2003.

Fundamentos jurídicos

1. Decisión C(1994) 2586/1 de 7 de noviembre por la que se aprueba la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el programa Operativo de Andalucía, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999 de las regiones objetivo 1. En dicho Programa se incluyó, para su financiación, la acción 2.1b.7 «Diversificación Industrial» para la construcción de una nave de fabricación y el equipamiento de maquinaria necesario para el desarrollo de la actividad de Cornello Internacional, S. A., órgano ejecutor de la acción. El objeto social del beneficiario es la fabricación de instalaciones oleícolas y medioambientales.

2. El Reglamento (CEE) N.º 2082/93 del Consejo de 20 de julio de 1993 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) N.º 2081/93 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

3. El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre estipula, en su artículo 81.9 los requisitos de justificación documental de los beneficiarios de ayudas.

4. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 1996, por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración del Estado, señala, en su artículo 2.4.1., que el acuerdo de devolución de ayudas por incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de las mismas será dictado por el órgano u organismo que concedió la ayuda.

5. La O.M. de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas establece, que la competencia sobre la primera fase del procedimiento, es decir, la declaración de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y por tanto, la procedencia del reintegro, recae en el órgano que otorga la subvención.

La segunda fase del procedimiento, el de su recaudación, recae en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y hacienda, las cuales, una vez finalizados los plazos voluntarios para la devolución, acreditarán tal circunstancia a las dependencias de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Esta Dirección General de Fondos Comunitarios acuerda:

1. Declarar el incumplimiento parcial de las condiciones impuestas a Cornello Internacional con motivo de la concesión de una ayuda FEDER para la financiación de las inversiones descritas en la ficha de acción del Programa Operativo, al incluir gasto por importe de 183.000.000 pesetas no considerado elegible, por no haberse justificado que dicho importe no ha sido total o parcialmente reembolsado.

2. Señalar que la empresa deberá proceder a la devolución de la cantidad de 405.453 euros. El importe a devolver deberá ser ingresado en la Delegación de Hacienda de la Provincia, en el plazo de 30 días naturales, en la Cuenta de Fondos FEDER código 57-320-434 de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera. Detalle del ingreso: reintegro por el programa Operativo de Andalucía 1994-1999. Transcurrido dicho plazo, término del periodo voluntario, sin que se hubiera producido el ingreso, procederá la aplicación del correspondiente interés de demora hasta la fecha de ingreso efectivo. Con carácter inmediato a la realización del pago, deberá remitir a esta Dirección General de Fondos Comunitarios copia compulsada de la carta de pago.

3. Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles a la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la notificación al interesado de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la O.M. de 23 de julio de 1996.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de este escrito.

Madrid, 9 de junio de 2004.—El Director general de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.—39.177.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre trámite de audiencia al interesado.

En el expediente de reintegro de cobros indebidos número 3/2004 se ha intentado la notificación del trámite de audiencia a Doña Isabel Peralta Valera, cuyo último domicilio conocido era calle de Francisco Padilla número 11 de Málaga, sin que la misma se haya podido practicar. Por el presente anuncio, se le notifica que a los efectos del artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de esta notificación, en las dependencias de la Habilitación General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle de Alcalá número 5, planta semisótano uno, de Madrid, donde se le pondrá de manifiesto el citado expediente.

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Subdirector General de Recursos Humanos, Miguel Ordozgoiti de la Rica.—39.028.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Edicto de la Dirección General de la Policía por el que se notifica una resolución administrativa al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan González Rodríguez.

Don José López Veiga, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de Sección Administrativa o Técnica en la Unidad de Régimen Disciplinario de la División de Personal,

Hago saber: Que por este edicto se notifica al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan González Rodríguez, con D.N.I. 25.551.723, que el Director General de la Policía ha dictado resolución, de fecha 1 de junio de 2004, en el expediente disciplinario número 252/1997, que no ha podido serle notificada por otros medios al encontrarse en paradero desconocido, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1.º Imponer al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan González Rodríguez la sanción de suspensión de funciones durante tres meses (90 días), prevista en el artículo 12, apartado por faltas graves, letra a), del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, como autor de una falta grave, tipificada en el artículo 7.7 del citado texto reglamentario bajo el concepto de: "El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración".

2.º La sanción impuesta se cumplirá si en algún momento el Sr. González Rodríguez retornase a la situación de servicio activo o segunda actividad, salvo que para entonces se hubiese producido la prescripción de la sanción.

Con anotación de la falta y de la sanción en su expediente personal.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el interesado puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, según lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999; o impugnarla, presentando directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 número 1 de dicha Ley.

Madrid, 27 de julio de 2004.—El Jefe de Sección. Fdo.: José López Veiga.—39.019.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, por la que se aprueba el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del Proyecto de la Nueva Red Ferroviaria en la Comarca de Pamplona: Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal.

1. Antecedentes.—Con fecha 4 de septiembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia.

Mediante la correspondiente nota-anuncio, publicada en el BOE de fecha 18 de octubre de 2001, se sometió a información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el RDL 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 16 de mayo de 2002 se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha formulado por el Órgano Ambiental el 1 de junio de 2004, y se ha publicado en el BOE de fecha 30 de junio de 2004.

Los trabajos se han dividido en dos fases diferenciadas: una primera fase de análisis de corredores a escala 1:5000 y una segunda fase de selección de alternativas y elaboración del anteproyecto de la alternativa denominada 4A, propuesta como la más adecuada al objetivo del Estudio, y anteproyecto de la nueva Estación Ferroviaria.

Se han recibido como resultado del proceso un total de 21 escritos de alegaciones.

Todos estos escritos han sido analizados y contestados en el correspondiente expediente de Información Pública y Oficial.

Asimismo, en la Declaración de Impacto Ambiental se han recogido las condiciones ambientales que han de cumplirse según el Órgano Ambiental.